

Riohacha, 14 de septiembre de 2026.
Radicado.
140830RSEP/2026
MD-DIMAR-CP06-JURIDICA

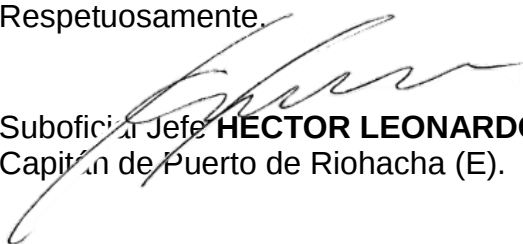
Señora
TERESITA DE JESUS RAMIREZ EPIEYU
Representante legal establecimiento **SUPÜNA ICHII**
Correo: teraep@hotmail.com
Carrera 4 No. 11-114, la cruzada.
Riohacha – La Guajira, Manaure.

Asunto: *Comunicación Auto de alegatos.*
Ref: *Investigación Administrativa No. 16032025-001.*

Con toda atención me dirijo a usted, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado **SUPÜNA ICHII**, con el fin de informarle que dentro de la Investigación Administrativa No. 16032025-001 iniciada por presunta ocupación indebida sobre bienes de uso público, adelantada por la Capitanía de Puerto de Riohacha, se emitió auto de fecha 14 de septiembre de 2026, por el cual se corre traslado de alegatos, otorgando a las partes el termino de 10 días hábiles para presentación de alegatos a partir de la comunicación del mencionado auto.

Por lo anterior, se indica que de conformidad a lo estipulado en el 67° y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - *Código administrativo y de lo contencioso administrativo* - esta comunicación estará publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto y en la página web de DIMAR: Portal Marítimo – Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones –COMUNICACIONES– CP06.

Respetuosamente,



Suboficial Jefe **HECTOR LEONARDO VILLAMIZAR GUTIERREZ.**
Capitán de Puerto de Riohacha (E).

Anexo: auto alegatos 14 septiembre 2026

Capitanía de Puerto de Riohacha - CP06
Dirección Carrera 12 No. 5-25-Conjunto El Faro, Riohacha
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Riohacha D.E.T. y C., 14 de septiembre de 2026.

Referencia: **AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ALEGATOS.**

Investigación: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 16032025-001
presunta ocupación y construcción indebida o no autorizada sobre
Bienes de Uso Público.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE RIOHACHA

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho mediante auto adiado 09 de abril de 2025 ordenó el inicio de la presente averiguación preliminar, con la finalidad de establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio conforme a los hechos ocurridos, las personas involucradas y las disposiciones presuntamente vulneradas.

Que, teniendo en cuenta el resultado de estas averiguaciones preliminares con fecha 16 de diciembre de 2025, se profirió auto que ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y formuló cargos en contra de la señora **TERESITA DE JESUS RAMIREZ EPIEYU** con cédula de ciudadanía No. 56.103.727 en calidad de representante legal de la sociedad **"SUPÜNA ICHII"**, identificada con matrícula 151920, por la presunta ocupación y construcción indebida o no autorizada sobre un área de setecientos noventa y ocho metros cuadrados (798 m²) sobre terrenos con características técnicas de playa marítima dentro de la jurisdicción de Dirección General Marítima – Capitanía de Puerto de Riohacha, La Guajira.

Que, revisado el expediente se evidencia que dentro del término de descargos se aporta al procedimiento escrito fechado 19 de mayo de 2026 con radicado No. 162026100251 con asunto: "Respuesta a citación de notificación personal e investigación administrativa No. 16032025001".

Seguidamente, luego de vencida la etapa de descargos, se dio impulso procesal mediante auto de fecha 24 de agosto de 2026 donde se abrió periodo probatorio por el termino de diez (10) días hábiles, siendo comunicado y enviado de manera oportuna al correo electrónico autorizado el 28 de agosto de 2026, sin que se presentara prueba alguna por parte del investigado.

En consecuencia, luego de transcurrida la etapa probatoria y vencido el termino indicado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, resulta pertinente dar continuación a la etapa de alegatos siendo este Despacho competente para ello según lo establecido en el numeral 27, artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984; artículo 3, numeral 8 del Decreto 5057 de 2009.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Riohacha (E), en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CORRASE traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, inciso 2, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto.

ARTÍCULO 2º. – Contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3º. - LÍBRESE las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Suboficial Jefe **HECTOR LEONARDO VILLAMIZAR GUTIERREZ.**
Capitán de Puerto de Riohacha. (E)